SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 48 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Daniel Gutiérrez Martínez, ex Presidente de la Federación Ciclista Uruguaya, remite nota y retractación realizada en audiencia por denuncia penal por dichos proferidos por los señores Federico Moreira y Washington Melo contra su persona, relacionados con su actuación como Presidente de la Federación en el período comprendido entre 1994 y 2004, el cual fue repartido".

Voy a hacer un breve comentario respecto a estos antecedentes que remite el señor Daniel Gutiérrez Martínez, en los que da cuenta de todos los hechos acaecidos, que son de conocimiento de la población en general y, por ende, de la familia del ciclismo.

Es un motivo de alegría que una persona limpie su nombre ante la Justicia, por lo que corresponde acusar recibo de la nota recibida.

SEÑOR LAPAZ.- A los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica, quiero señalar que el señor Daniel Gutiérrez, aparte de haber enviado este material, solicita ser recibido por la Comisión Especial de Deporte para hacer referencia a estos hechos de pública notoriedad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, así se procederá.

(Apoyados)

Corresponde aclarar que la señora Secretaria nos ha hecho entrega de un material sobre un trabajo que ha realizado con relación a la iniciativa del señor Senador Lapaz, que consiste en una síntesis de todas las comparecencias habidas hasta el momento, como forma de ordenar el trabajo de esta Comisión, y que paso a repartir.

(Así se hace)

SEÑOR LAPAZ.- Quiero hablar de dos temas.

Por un lado, el fin de semana pasado –sábado 25 de octubre– estuve en el Estadio Centenario visitando la cabina desde donde se comandan todas las emisiones de captación de imágenes de los distintos lugares del Estadio y de sus alrededores. Inclusive, tuve oportunidad de conversar con el Comisario encargado de esa labor, que depende del Ministerio de Interior. Me comentó que tres de las once cámaras que hay en el Estadio Centenario no funcionan y que, a su vez, algunas necesitan mantenimiento. Quienes están observando los distintos detalles de los acontecimientos que se producen antes, durante y después de los espectáculos deportivos están interesados en cambiar algunas cámaras del lugar donde están instaladas porque en las filmaciones las personas son captadas de espalda y cuando la Justicia necesita que se eleven pruebas, indudablemente se hace difícil identificar el rostro de la persona que comete una infracción o que está inmersa en alguna situación anómala. Trasmití estas inquietudes a los integrantes de CAFO para que tomaran conocimiento de esta situación, pero de todos modos quería dejar la correspondiente constancia en la versión taquigráfica de esta Comisión Especial de Deporte.

Por otra parte, este domingo estuve en la carrera organizada por el Club Ciclista Villa Teresa, que se encuentra en el barrio Nuevo París, en la Avenida Islas Canarias, y el Presidente de la

Federación, señor Federico Moreira, me trasmitió algunas situaciones que se dan con respecto a la solicitud de permisos ante la Intendencia Municipal de Montevideo para la realización de carreras que son de circuito dentro de la planta urbana de Montevideo. En la jornada de ayer el Club Villa Teresa cerró la Avenida Garzón –no sé si con o sin permiso– y durante la entrega de premios se comentó que personal de la Intendencia de Montevideo se acercó y explicó que se sancionaría al Club con una multa por haber cerrado sin autorización la Avenida. Repito, el señor Presidente de la Federación me hizo todos estos comentarios con el fin de que yo los trasmitiera a esta Comisión Especial de Deporte y ver qué se puede hacer para que las carreras de circuito se puedan seguir corriendo en Montevideo sin problemas y en mejor coordinación con las autoridades de la Intendencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos hablar con el Intendente, que es un hombre afable y quien no va a tener problema para encontrar una solución.

SEÑOR MUJICA.- Pienso que es un problema con la Dirección de Tránsito y Transporte.

SEÑOR LAPAZ.- También podríamos hablar con el Director de la Secretaría de Deportes de la Intendencia Municipal de Montevideo, señor Halty.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

(Ingresa a Sala el doctor Milton Cairoli)

La Comisión Especial de Deporte del Senado tiene el agrado de recibir al Presidente de la Comisión de Reforma del Código Penal, doctor Milton Cairoli, quien concurre en el día de hoy en el marco de la serie de convocatorias que la Comisión está efectuando a representantes de los distintos Organismos vinculados con el proyecto de ley de Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte.

SEÑOR CAIROLI.- Agradezco al señor Presidente de la Comisión esta convocatoria.

Voy a hablar en nombre de la Comisión de Reforma del Código Penal, ya que sus miembros han sido consultados sobre el punto, no en forma personal, sino a través del correo electrónico, dado que esta semana que transcurrió desde que recibí la invitación no nos fue posible reunirnos.

Consideramos que este problema que la Comisión está analizando, de la violencia en el deporte, es sumamente importante y, en lo que a mi respecta, me ha molestado tremendamente no poder ir nunca más a la cancha a ver un partido de fútbol por las situaciones de violencia que allí se viven. Lo mismo sucede con los partidos de baloncesto. Sin embargo, lamentablemente, vemos que el problema se trata de arreglar a través de medidas de carácter penal, creando una especie de tipo penal que nosotros, los penalistas, no podemos admitir. No voy a decir nada distinto de lo que han manifestado quienes me han precedido en estas visitas, cuyas versiones taquigráficas he leído en su totalidad, porque la señora Secretaria tuvo la amabilidad de enviármelas por correo electrónico.

En primer lugar, en puridad de conceptos estamos hablando, como se ha dicho, de una privación de libertad, sin auto de procesamiento –más aún, sin sentencia– lo cual no es legítimo. En lo que refiere a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la disposición, la decisión quedará a cargo de quien presente ese recurso y, fundamentalmente, del Organismo competente, que es la Suprema Corte de Justicia. De manera que no voy a opinar sobre este punto.

En segundo término, en el proyecto de reforma del Código Penal, derogamos las faltas. El artículo 2º del Código Penal actual, que divide a los delitos en delitos y faltas, ahora lo modificamos, suprimiendo las faltas y haciendo referencia a la Ley Nº 18.026 que aplica en toda su extensión el Pacto de Roma –Corte Penal Internacional– donde se crean los delitos de lesa humanidad que en nuestro país refieren, fundamentalmente, a la desaparición forzada y la tortura. Pero, además, en ese artículo 2º, seguimos la clasificación que hace la Ley Nº 18.026 –que es una ley actual y nacional– que dice que los delitos se dividen en crímenes y delitos, dejando de lado las faltas por las explicaciones que allí detallamos que, por cierto, son unas cuantas.

La Ley Nº 17.951, que se pretende modificar, no tiene problemas penales sino instrumentales, probatorios y adjetivos que, en sí, nada tienen que ver con el Derecho Penal. Creo que con esta reforma del tipo penal que se pretende, no se soluciona el problema; al contrario, creo que estaríamos volviendo al régimen del "peligrosismo" impuesto por la Ley Nº 10.071 –dictada durante la dictadura, en el año 1941– denominada "Ley de Vagancia, Mendicidad y Estados Afines". Esta ley consideraba que todo sujeto, por el hecho de ser vago, era una especie de maleante, de individuo peligroso; me refiero a la famosa "peligrosidad social" de Enrico Ferri, positivista italiano que trajeron a nuestro país en el año 1941. Acá, a un individuo que ha cometido ciertos hechos y no ha podido ser procesado por falta de pruebas, no se le permite entrar al Estadio –cancha de fútbol o lo que sea– o se lo recluye en la comisaría, centro o donde fuere, durante el momento del partido. Pero el problema no se soluciona de este modo. Creo que los medios técnicos que están previstos en la ley son buenos, tienen que existir, aunque no son suficientes, no alcanzan. Considero que tiene que haber un entrenamiento especial de la policía, incluso, de la gente de la AUF o de la Federación de Básquetbol –o de la que corresponda– que esté autorizando la entrada del público y, fundamentalmente, de los hinchas. Concretamente, al hablar de un entrenamiento de la policía, se trata de un problema de corte financiero y no penal.

En lo personal, cuando realizo críticas tengo la costumbre de traer alguna solución, que no sé si servirá a los señores Senadores, pero que de todas maneras fue consultada con los miembros de la Comisión de Reforma del Código Penal, con quienes tratamos de llegar a una solución. En primer lugar, esta alternativa, obviamente, siempre implicaría el uso del auto de procesamiento, es decir, que se procesaría al individuo que produce este tipo de delitos deportivos, por decirlo de algún modo. En segundo término, la solución abarca el hacer cumplir una medida que se podría agregar al elenco de medidas alternativas y que está establecida en la Ley Nº 17.726 –sé que en este momento está siendo objeto de reforma porque la señora Ministra del Interior me pidió mi parecer sobre esta norma, respuesta que elevé hace unos meses– en su artículo 3º: el arresto de fin de semana, que también se podría incluir aquí. Aclaro que todas las medidas alternativas contienen el auto de procesamiento, es decir, que el Juez procesa; y en lugar de mandar al sujeto a la cárcel, establece una medida alternativa que, por ejemplo, podría ser la que cité. Ellas se cumplen por el término de hasta seis meses –a través de la Ley Nº 17.726, que es la norma que rige actualmente– y, además, se cumplen los fines de semana. El individuo quedaría arrestado en el departamento competente o adecuado para ello –después se determinará cuál será– e, incluso, contará con vigilancia electrónica. Esta sería la solución por el lado penal.

Por otro lado, se podría crear una medida de tipo municipal, como sería no permitir su entrada a la cancha. Por supuesto que esta medida implicaría que la gente tuviera que ser objeto de identificación, es decir que se le pidiera la cédula de identidad lo que, en los hechos, es imposible o muy difícil.

¿Cuál sería la solución para el individuo que no cumpliera con esta medida alternativa, de arresto de fin de semana, que tiene que ver con lo que se pretende en el proyecto de reforma de la Ley, digamos, de Deporte Nº 17.951? Se podría imponer un quebrantamiento de condena, o sea, un quebrantamiento del autoprocesamiento, medida decretada en sustitución de la pena. Entonces, tendríamos ya previsto en los artículos 191 y siguientes del Código Penal todo lo relacionado con esta clase de delitos. Así pues, si el individuo no cumple con esta medida, se impondría el quebrantamiento de condena, que tiene una pena de multa, de modo que simplemente se le cobraría esta última. No habría que crear ningún procedimiento especial ni modificar ninguna disposición procesal. Esto se regiría por la consecuencia que tiene cualquier delito. Ahora bien, vuelvo a repetir que esto sería así siempre que se tratara de un autoprocesamiento.

Hasta el presente, esto es cuanto se nos ha ocurrido en aras de intentar solucionar este problema que creemos es, en verdad, muy importante. Sinceramente, considero que se han tenido en cuenta todas las dificultades que existen en estos momentos con relación al tema de la violencia en el deporte, a fin de lograr subsanar la carencia que, en este sentido, tiene la Ley Nº 17.951.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: es con mucha satisfacción que recibimos al doctor Cairoli en esta Comisión Especial de Deporte.

A lo largo de su exposición, el doctor hizo referencia a que estuvo leyendo las distintas versiones taquigráficas que se le hicieron llegar. En este sentido, corresponde señalar que el proyecto de ley que hemos presentado es producto de la opinión que los señores Senadores nos formamos luego de todas las consultas efectuadas a propósito de la aplicación de la Ley de Prevención, Control y

Erradicación de la Violencia en el Deporte. Precisamente, las manifestaciones recogidas en este ámbito fueron que, si no había procesamiento, no podía aplicarse otro tipo de sanciones, y, por lo tanto, faltaba una medida alternativa, cautelar. Sin embargo, si observamos lo establecido en la Ley de Violencia Doméstica, podremos apreciar que, sin procesar a la persona, se le prohíbe acercarse hasta determinada cantidad de metros de su domicilio, obligándosele a concurrir a charlas de formación o terapia de grupo. Fue así que quien habla tomó la iniciativa de presentar este proyecto de ley, si bien es cierto que ya contaba con el consenso de los demás compañeros integrantes de la Comisión.

Ahora bien, luego de escuchar lo que ha manifestado el doctor Cairoli, quisiera hacer la siguiente consulta. ¿Por qué ha hecho referencia únicamente a los fines de semana? Debe tenerse en cuenta que muchas veces también durante la semana se realizan espectáculos deportivos. Pensemos en el basquetbol, por ejemplo; la gran mayoría de los partidos tienen lugar, justamente, entre semana. Tratándose del fútbol, es cierto que se juega los fines de semana, pero si pensamos en la Selección uruguaya, por ejemplo, a veces puede jugar un día de entresemana. En los hechos, esto también ocurre con el fútbol local, por ejemplo, en oportunidad de la disputa de los Campeonatos –fundamentalmente, el Campeonato Uruguayo–, donde muchas veces, por adelantamiento de fechas u otras circunstancias imponderables, los partidos se realizan entresemana.

En consecuencia, consulto sobre si la medida planteada regiría solamente para los fines de semana o si estaría más vinculada directamente a los espectáculos.

SEÑOR CAIROLI.- Comprendo perfectamente el planteo que realiza el señor Senador Lapaz.

Simplemente puse como ejemplo los fines de semana porque en el artículo 3º de la Ley Nº 17.726 –no recuerdo con exactitud el literal– se alude al arresto de fin de semana. Pero es claro que puede tratarse de cualquier otra medida, dado que en el último inciso se habla, precisamente, de cualquier otra medida que el Juez entienda conveniente y que sea similar a las medidas contenidas en la disposición. Todos sabemos que en los Campeonatos, cuando el tiempo se torna breve, es muy común que los partidos se jueguen, por ejemplo, un día miércoles. Y qué diremos del basquetbol, donde los partidos tienen lugar los días lunes, martes, y a veces también los viernes y sábados.

Entonces –ya que estamos abocados al proyecto de reforma de la Ley Nº 17.726– se trata simplemente de utilizar la disposición referida, agregando en el propio inciso de que se trata –o en otro, creado a tal efecto– que el individuo deberá cumplir un arresto los días en que juegue su equipo o, en definitiva, el equipo que estaba desempeñándose cuando él cometió esos disturbios.

Por otra parte, quienes integramos la Comisión de Reforma del Código Penal, cuando nos toque modificar la parte especial –en este momento, presentamos ante la Comisión de Constitución y Legislación del Senado lo que denominaríamos la parte general del Código Penal– nos comprometeríamos a agregar en el artículo 191 del Código Penal que el quebrantamiento será, no sólo de la condena, sino también de las medidas impuestas en el autoprocesamiento, lo que ya adelantamos en lo general.

SEÑOR LAPAZ.- Esa modificación sería de utilidad no sólo para los espectáculos deportivos, sino para los de otro tipo.

SEÑOR CAIROLI.- Estaríamos hablando de cualquier espectáculo público.

SEÑOR LAPAZ.- Por tanto, también quedarían incluidas las reuniones bailables y los conciertos de música, y siempre sería con prisión.

SEÑOR CAIROLI.- No, con autoprocesamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión, agradecemos al doctor Cairoli por su exposición, que ha sido muy útil.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 16 y 12 minutos)